

d) Aquellos que, con arreglo a la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas, requieran acuerdo del excelentísimo señor Ministro o del Consejo de Ministros.

Los gastos que mencionan los precedentes incisos a), b) y c) serán ordenados por el Presidente o Vocal en quien delegue, dándose cuenta detallada a la Junta en la primera reunión que celebre. En todo caso, los que aluden los apartados a) y b), así como los demás comprendidos en el capítulo primero del presupuesto y acordados expresamente, se incluirán en nóminas mensuales redactadas por los Depositarios respectivos, con la conformidad de la Jefatura que corresponda.

En orden a los gastos del inciso d), la Junta elevará las propuestas pertinentes.

Decimotercero.—Salvo acuerdo explícito de la Junta en contrario, corresponderá la Ordenación de Pagos al Vocal Secretario general de la Subsecretaría o funcionario en quien delegue.

Decimocuarto.—La autorización de todo gasto, salvo las excepciones establecidas en los incisos a) y b) del punto duodécimo, tendrá lugar en vista del expediente iniciado, con propuesta o moción del Jefe del Departamento o Servicio a que afecte la necesidad de aquél; antes de dictar resolución será objeto de informe por los Servicios Económicos y de dictamen fiscal por el Interventor Delegado.

La Junta Económica y de Compras de la Subsecretaría de la Marina Mercante y la Junta Revisora de Fondos Económicos de las Escuelas de Náutica y de Formación Profesional Náutico-

pesquera ejercerán, en relación con los gastos que afecten al presupuesto del Fondo de Practicajes, las mismas funciones que tienen atribuidas en orden a gastos imputables a créditos cifrados en el Presupuesto General del Estado.

Decimoquinto.—La disposición de fondos de las cuentas bancarias se efectuará mediante talones, órdenes de pago o transferencias suscritas conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor Delegado y el Depositario central de Fondos o quienes, debidamente autorizados, les sustituyan.

Decimosexto.—Las cantidades recaudadas mensualmente en cada Depositaria del litoral se ingresarán en las cuentas que determinen las disposiciones vigentes e instrucciones complementarias dictadas al efecto.

Decimoséptimo.—Con relación a los ingresos procedentes de tributos parafiscales, se observará lo dispuesto en la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de 26 de diciembre de 1958; artículo 13 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre; Decreto aclaratorio de la misma de 25 de junio de 1964 y disposiciones dictadas o que se dicten al respecto por el Ministerio de Comercio, previa conformidad del de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se dispone el cese del Guardia segundo de la Guardia Civil don Dario Sequera Camarero en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Por haber causado baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, a petición propia, el Guardia segundo de dicho Cuerpo don Dario Sequera Camarero, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día siguiente al en que termine el mes de licencia reglamentaria que le ha sido concedido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 662/1965, de 18 de marzo, por el que se dispone que el Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras cese en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.*

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares el Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 663/1965, de 18 de marzo, por el que se nombra Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al Teniente General don Gregorio López Muñiz.*

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al Teniente General don Gregorio López Muñiz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios, referidas al 31 de diciembre de 1963, correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril, y de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones de funcionarios, referidas al 31 de diciembre de 1963, correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Auxiliares de Escuelas de Bellas Artes.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante este Ministerio las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.